

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.  
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Miércoles 27 de Enero de 1960

Núm 21

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

**Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se lije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

**Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.  
b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
c) Particulares. Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales ó 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales y Comarcas, 1,50 pesetas línea.  
b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de Diciembre de 1959 por la que se regula la producción y consumo de la patata.

Ilustrísimos señores:

Desde hace varios años viene observándose que durante algunas campañas la patata de consumo adquiere precios muy elevados al consumidor, mientras que en otras los precios al agricultor permanecen inferiores al nivel, que hace remunerador su cultivo. Las circunstancias en que se desenvuelve la producción de este tubérculo perjudican, por consiguiente, al agricultor y al consumidor, sin que éste pueda contar con patata de calidad aun en aquellos años de cosechas superabundantes. Aun cuando este Ministerio no ignora las dificultades que es preciso superar para lograr una regulación entre la producción y el consumo, estima necesario iniciar la adopción de medidas que tiendan a dicho objeto, a cuyo fin aspira la presente disposición.

En virtud de lo expuesto, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Se sujeta a la reglamentación prevista en la presente

Orden toda la patata que en el territorio nacional se destine a la alimentación humana.

2. Quedan exceptuadas de cuanto se dispone en la presente Orden la patata que sea objeto de exportación, así como la denominada de siembra, tanto de producción nacional cuanto de procedencia extranjera, que ya se halla reglamentada por este Ministerio.

3. La patata restante se considera destinada a la alimentación del ganado o para su empleo en la industria transformadora.

Art. 2.º 1. La patata destinada al consumo humano se clasifica en patata de calidad y patata común de consumo.

2. La patata de calidad está constituida por una sola de cualquiera de las variedades que señale este Ministerio. Se venderá al público en calibre comprendido entre 60 y 350 gramos. A partir de 1 de Mayo la patata de calidad deberá proceder de cosecha nueva.

3. Durante los meses de Marzo a Mayo, ambos inclusive, el peso de la patata de calidad deberá oscilar entre 30 y 350 gramos.

4. La patata de calidad, además

de pertenecer a una sola variedad, se presentará limpia, de forma que no se sobrepasen las siguientes tolerancias máximas:

Mezcla de variedades, 2 por 100; contenido de tierras o materias extrañas, 0,5 por 100; tubérculos dañados por instrumentos de labor, animales o golpeadas, 0,5 por 100; deformes, con grietas o excrecencias, 0,5 por 100; atacados con mancha de hierro, corazón pardo, carne negra, oquedades, vidriosidad u otras enfermedades o alteraciones análogas, 2,5 por 100; atacados de sarna o con piel agrietada, 2 por 100; brotes, de longitud inferior a cinco milímetros.

El total de los defectos anteriormente enumerados deberá permanecer inferior al 5 por 100.

Art. 3.º 1. La patata de calidad afectada por la presente Orden estará formada por una sola de las siguientes variedades:

Bintje.  
Duguesa.  
Etoile de León.  
Institut Beauvais.  
Furore.  
Kennebec.  
Majestic.

Palogán.  
 Roja de Riñón.  
 Red Pontiac.  
 Royal Kidney.  
 Santa Lucía.  
 Siedglinde.  
 Urgenta.

2. Provisionalmente se incluirán también las siguientes variedades:

Alfa.  
 Arran Banner.  
 Bona.  
 Gauna.  
 Gineke.  
 Heida.  
 Saskia.  
 Sergen.  
 Up to date.

3. La Dirección General de Agricultura incluirá oportunamente en el futuro las variedades que pueden pertenecer a la clase de patata de calidad, y asimismo señalará, con un año de antelación como mínimo, las variedades que deben causar baja en dicha categoría.

Art. 4.º 1. La patata común de consumo incluye tubérculos de todas las variedades, siempre que reúnan las condiciones siguientes:

2. Estar comprendidos entre el peso mínimo de 30 gramos y el máximo de 400.

3. Cumplir las siguientes tolerancias máximas:

Mezcla de variedades, sin límite; contenido de tierra o materias extrañas, 1 por 100; tubérculos dañados por heladas, 2 por 100; por mildiu y otras podredumbres, 1 por 100; por instrumentos de labor, animales o golpeadas, 5 por 100; deformes, con grietas o excrescencias, 3 por 100; con mancha de hierro, corazón pardo, carne negra, oquedades y vidriosidad o piel enverdecida, 5 por 100; brotes, inferiores a 15 milímetros.

La suma de los porcentajes correspondientes a las enfermedades o alteraciones antes relacionadas no debe superar el 10 por 100.

Art. 5.º 1. Los pesos mencionados en los artículos 2.º y 4.º podrán ser modificados por este Ministerio cuando las circunstancias así lo aconsejen. A tal efecto el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas informará bimensualmente a la Dirección General de Agricultura sobre las perspectivas de cosechas, proponiendo a su vez los calibres que estimen convenientes deben señalarse para las dos clases de patata.

2. La fecha 1 de Mayo mencionada en el artículo 2.º podrá ser variada a propuesta de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Art. 6.º 1. La patata de calidad procederá de parcelas sembradas con patata seleccionada de siembra

o con patata de siembra extranjera legalmente importada. A estos efectos el agricultor que desee producir patata de esta categoría deberá disponer de factura o justificante de la compra de la patata seleccionada o extranjera correspondiente, especificándose cantidad y variedad. También podrán utilizar para las plantaciones de patata de calidad de verano semilla procedente de su cosecha de igual clase de primavera, siempre que la patata reúna las debidas condiciones de sanidad y de pureza.

2. Los almacenistas interesados en el comercio de esta clase de patata deberán hallarse en posesión del carnet correspondiente expedido por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.

3. La patata de calidad se venderá en envases completos, quedando prohibida su venta a granel.

Art. 7.º La patata común de consumo se venderá al público a granel o, a petición del mismo, en envases completos de 50 kilogramos.

Art. 8.º Los labradores podrán efectuar las ventas de sus propias cosechas directamente a los consumidores, sujetándose a las condiciones de envasado y calidad establecidas en esta Orden.

Art. 9.º 1. Se encomienda al Servicio de Defensa contra Fraudes la vigilancia del cumplimiento de lo ordenado en esta disposición, con arreglo a la legislación vigente sobre la materia y por cuanto afecta al sector productor y al comercio efectuado por almacenistas.

2. La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes vigilará el cumplimiento de esta disposición en cuanto afecta a los detallistas.

Art. 10. La Dirección General de Agricultura adoptará las medidas necesarias para eliminar del mercado los insecticidas destinados a combatir las plagas de la patata que puedan comunicar mal sabor a los tubérculos.

Art. 11. La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y la Dirección General de Agricultura deberán dictar las instrucciones complementarias que estimen oportunas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Todo lo cual digo a VV. II. y a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. y a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de Diciembre de 1959.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Comisario general de Abastecimientos y Transportes y Director general de Agricultura y Sr. Jefe nacional del Sindicato de Frutos y Productos Hortícolas.

235

(Inserta en el «B. O. del Estado» número 311, de 29 de Diciembre de 1959.)

## Administración provincial

### Excm. Diputación Provincial de León

Orden del día para la sesión ordinaria que celebrará esta Corporación el día 29 del corriente, a las doce de la mañana en primera convocatoria, y 48 horas después en segunda:

- 1 Acta sesión 28 Diciembre 1959.
- 2 Peticiones de subvención.
- 3 Propuesta adquisición terrenos para excavaciones en Lancia.
- 4 Idem Ayuntamiento Santa María de la Isla para construcción camino vecinal Villagarcía de la Vega a la carretera de Madrid-La Coruña.
- 5 Expedientes sobre perdón de contribuciones y arbitrios provinciales.
- 6 Fijación Ministerio Gobernación cifras Cooperación provincial y recurso nivelador.
- 7 Movimiento de acogidos beneficencia.
- 8 Cese servicio Capataz jubilado D. Pedro Orallo Velasco.
- 9 Propuestas Tribunales de oposiciones funcionarios provinciales.
- 10 Escrito Sr. Berjón y otro sobre bases concurso Inspector de Rentas y Exacciones.
- 11 Centros Castellano Leoneses de Oviedo y Barcelona.
- 12 Propuesta Diputado - Delegado C. R. I. S. C. sobre instrucción acogidos.
- 13 Reglamento Centro Coordinador Bibliotecas. Reconsideración este asunto.
- 14 Recepción definitiva camino vecinal Puente de Orbigo a Sardonedo.
- 15 Liquidación obras de id. id.
- 16 Idem camino vecinal de carretera Adanero a Gijón a Pendilla.
- 17 Solicitud Alcalde Pedáneo San Andrés de Montejos, construcción camino vecinal a carretera Ponferrada a La Espina.
- 18 Cruce caminos vecinales.
- 19 Informe Presidencia sobre financiación Plan caminos vecinales.
- 20 Id. id. sobre Plan de urgencia para reconstrucción puentes dañados por recientes temporales.
- 21 Décretos Presidencia.
- 22 Señalamiento de sesión.
- 23 Ruegos y preguntas.

León, 26 de Enero de 1960.—El Secretario, Florentino Diez.

Cumplido lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de Minería, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL que en esta Jefatura de Minas se han recibido los Títulos de propiedad de las minas que se expresan a continuación, advirtiendo a los interesados que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del mismo Reglamento, deberán presentarse a recoger el Título en el plazo de quince días, a partir de la fecha de esta publicación:

Número	Nombre de la mina	MINERAL	Has.	TERMINO	EXPLOTADOR
11.181	«El Consuelo»	Carbón	122	Villamanán	Minas de A. Reunidas, S. L.
11.341	«Luisín 2.º»	Cobalto, cobre y níquel	30	Idem	D. José María Marchesi Sociats.
11.343	«La Cibebes»	Carbón	100	Pola de Gordón	D. Jerónimo Gutiérrez Díez.
11.665	«San Antonio»	Idem	100	Fresnedo y Toreno	D. Alipio Abad Alvarez
11.738	«Antonio»	Galena	80	Oencia	Minero Siderúrgica de Ponferrada.
11.825	«Pilarina»	Grafito	137	Lavego y Somoza	D. José Perandones Cordero.

226  
León, 22 de Enero de 1960.—El Ingeniero Jefe, M. Sobrino.

**Distrito Forestal de León**

ANUNCIO

**Subasta de maderas**

Por el presente se saca a subasta, en el lugar y fecha que se expresa, el aprovechamiento que a continuación se relaciona:

Número del monte en el Catálogo de los de U. P., 527; pueblo a que pertenece, Anciles; Ayuntamiento, Riaño; aprovechamiento: número de árboles, 173; especie, haya; cantidad en metros cúbicos, 73,1042; leñas, estéreos, 38,9282. — Tasaciones: precio base de licitación, 34.870,10 pesetas; precio índice, 43.587,65 pesetas. — Depósito provisional, 1.046,10 pesetas. — Grupo a que pertenece el aprovechamiento, 1.º. — Certificado que se precisa, A—B—C. — Lugar, fecha y hora de la subasta, Casa Concejo del pueblo de Anciles, el día 20 de Febrero próximo, a las doce de la mañana.

Los pliegos de proposición se admitirán en dicha Casa Concejo hasta las trece horas del día 19 de Febrero de 1960, los que se ajustarán al modelo que luego se referirá.

Este aprovechamiento consta de 164 hayas del aprovechamiento señalado y no realizado el año 1958-59 y 9 hayas arrancadas por las nieves; todas ellas llevan un chaspe reciente en el fuste. Dicha subasta se sujetará, por lo demás, en todas sus partes a lo dispuesto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 251, de fecha 7 de Noviembre de 1959.

León, 21 de Enero de 1960.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey. 249 / Núm. 78.—105,00 ptas.

**Administración municipal**

*Ayuntamiento de Toreno*

Confeccionada por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1959, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinada y formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Toreno, 22 de Enero de 1960.—El Alcalde, José Valladares. 236

*Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas*

Por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento ha sido acordada la cesión voluntaria y gratuita al Estado, de un solar con capacidad suficiente para la instalación o emplazamiento del Cuartel de la Guardia Civil en Palanquinos, cuyos terrenos y expediente oportuno se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Villanueva de las Manzanas, 21 de Enero de 1960.—El Alcalde, José González. 232

Ignorándose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1960 que al final se relacionan, pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en la respectiva Casa Consistorial, a los actos de Rectificación del alistamiento, Cierre definitivo del mismo, y Clasificación y declaración de soldados, que habrán de tener lugar los días 31 de Enero, y 14 y 21 de Febrero del año actual; advirtiéndoles que de no verificarlo, por sí o por persona que les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar:

**Boñar**

- José Fernández Martínez, hijo de Ramiro y Jovela.
- José Rojo García, de Rafael y Flora. 255

**Villaquejada**

- Isafas de la Fuente Saludes, hijo de Prudencio y Modesta. 258

**Villamandos**

- Fidel García Castelo, hijo de Andrés y Obdulia. 259

**Matanza**

- Ezequiel Jiménez Barragaz, hijo de Antonio y Dolores. 264

**Zotes del Páramo**

- Galván Fernández, Antonio, hijo de desconocido y Paula. 265

**Villamontán de la Valduerna**

- Rubio Asensio, Simón, hijo de desconocido y Toribia. 266

**Villarejo de Orbigo**

- Manuel Varela Vicente, hijo de Teodoro y Amparo. 268

### Ayuntamiento de Armunia

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir para la contratación por subasta de las obras de construcción de Ramal de Alcantarillado para desagüe de las Escuelas y viviendas para Maestros de Armunia (barrio de Canseco) de esta localidad, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a las efectos prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

Armunia, 19 de Enero de 1960.—  
El Alcalde, Francisco Vacas. 225

### Ayuntamiento de Cistierna

Por este Ayuntamiento se instruye expediente de revisión de prórroga de 1.ª clase que viene disfrutando el mozo José Beitia Alonso, número 6 del alistamiento del reemplazo de 1958, por el hecho de encontrarse ausente y en ignorado paradero por más de diez años, su padre D. José Luis Beitia Villa, natural de Sabero, hijo de José y Julia, de 48 años de edad.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del aludido ausente, se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Cistierna, 21 de Enero de 1960.—  
El Alcalde, A. F. Valladares. 214

### Ayuntamiento de Sabero

Acordado por el Ayuntamiento Pleno el desviar el curso de las aguas pluviales provenientes de la parte alta de El Rebedul, en el pueblo de Sabero, [mediante la colocación de un nuevo ramal que, partiendo frente a la casa que habita D.ª Dolores Rozas, desde la alcantarilla general que va paralela a la Avenida del Generalísimo Franco, cruce la Avenida de José Antonio Primo de Rivera para desaguar en la alcantarilla que pasa por debajo de la Plaza de San Blas, a fin de evitar el desbordamiento de

las aguas en los días de lluvias a lo largo de la carretera, por el presente se advierte al público que queda de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, a fin de que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones que procedan.

Sabero, a 21 de Enero de 1960.—El Alcalde accidental (ilegible). 256

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1960, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Pedrosa del Rey 250

## Administración de justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo contencioso administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 1 de 1960, se tramita recurso de esta jurisdicción interpuesto por don Pedro Gutiérrez Díez, contra acuerdos del Ayuntamiento de Prioro de fecha 4 de Noviembre de 1959, por el que se denegó al hoy recurrente autorización para construir en terrenos de su propiedad y de fecha 14 de Diciembre siguiente por el que se desestimó el oportuno recurso de reposición contra el anterior.

Lo que se hace público por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a 16 de Enero de 1960.—José López Quijada. V.º B.º: El Presidente, Gonzalo Fernández Valladares. 253

### Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta villa y su comarca, en resolución de esta fecha dictada en autos de proceso de cognición que se siguen en este Juzgado a instancia de don Emilio González

Uría, vecino de Arganza, contra doña Leonides, don Antonio, don Eladio, doña Enedina y doña Iluminada Yáñez Álvarez, mayores de edad, vecinos de San Juan de la Mata, Torero y en ignorado paradero, sobre acción reivindicatoria; se acordó admitir a trámite la demanda presentada y emplazar a los demandados para que la contesten en forma, personándose en los autos conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto de 21 de Noviembre de 1952 para los demandados cuya residencia y domicilio se ignoran.

Y para que tenga lugar el emplazamiento de los demandados don Eladio Yáñez Álvarez, doña Enedina Yáñez Álvarez y doña Iluminada Yáñez Álvarez, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, mediante inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Vega de Espinareda, a dieciocho de Enero de mil novecientos sesenta.—El Secretario, José Martínez. 210

Núm. 73.—55,15 pts.

## ANUNCIO PARTICULAR

*Hermandad Sindical de Labradores  
y Ganaderos de Sahagún*

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 106, 164 y siguientes del Reglamento de 23 de Marzo de 1945, de la Ley de Hermandades del Campo de Orden de la Presidencia del Gobierno, en armonía con el de 23 de Febrero de 1906 (artículo 54), simultáneos por ordenación de los artículos 27, apartado VIII; 42, enunciado d) del 2.º del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, señores contribuyentes y señor Registrador de la Propiedad del Partido, el nombramiento de Recaudador de esta Entidad a favor de don Elicio Pastrana Castellanos, vecino de esta localidad.

Lo que hago público para general conocimiento y efectos.

Sahagún, Enero de 1960.—El Jefe de la Hermandad Sindical, (ilegible). 262

LEÓN

Imprenta de la Diputación.

— 1960 —